

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso N°: 110013103038-2021-00029-00

La abogada LILIANA MILEN NUÑEZ QUINTERO apoderada judicial de la demandante, remitió los documentos que dan cuenta de la notificación del mandamiento de pago a las sociedades demandadas PROMOTORA LA GIRA I S.A.S., PROMOTORA LA GIRA II S.A.S. y PROMOTORA LA FRAGUA S.A.S., de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Tal como consta en los documentos anexos al correo recibido por este Despacho Judicial, el mensaje de datos se envió el 5 de julio de 2022, al cual se anexó el auto que libró mandamiento de pago, el escrito introductor con sus anexos.

Así las cosas, de conformidad con la norma citada, se tendrá por notificados a los demandados el 8 de julio de 2022, quienes en el traslado de la demanda guardaron silencio.

Por su parte, la abogada VALENTINA MEDRANO O´MEARA allegó poder que le fuera conferido por JUAN MANUEL GARZÓN ALARCÓN representante de la demandada - PROMOTORA LA GIRA II S.A.S.- conforme los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADAS a las demandadas PROMOTORA LA GIRA I S.A.S., PROMOTORA LA GIRA II S.A.S. y PROMOTORA LA FRAGUA S.A.S. conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, el **8 de julio de 2022** según correo electrónico remitido el 5 del mismo mes y año, quienes guardaron silencio en el traslado de la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada abogada VALENTINA MEDRANO O´MEARA en calidad de apoderado judicial de la demandada PROMOTORA LA GIRA II S.A.S. en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALÍCIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **115** hoy **7 de septiembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7013149a673b25229be6dce131e76b1d7c5a4477f602f1de98fa194c86dbc1b8**

Documento generado en 06/09/2022 03:22:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>